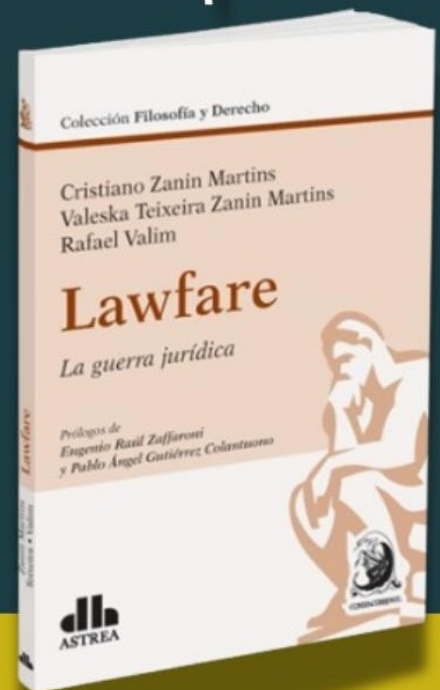


# Enfoque

Análisis de situación

Año 16, No. 95, 19 de septiembre de 2024

## PACTO DE CORRUPTOS Y GUERRA JURÍDICA



ENFOQUE es una publicación de análisis de situación que es producida por la Asociación El Observador. Forma parte de la iniciativa: “Análisis Alternativo e Independiente para la Construcción de una Sociedad Democrática” con la cual se pretende contribuir en el proceso de construcción de una sociedad más justa y democrática, a través de fortalecer la capacidad para el debate y discusión, el planteamiento, la propuesta y la incidencia política de actores del movimiento social, organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación alternativos y todas aquellas expresiones sociales que actúan en diferentes niveles: local, regional y nacional.



**Asociación  
El Observador**

Estudios Estratégicos por la Democracia

*Puede descargar esta publicación en nuestra  
página web:*

***[www.elobservadorgt.org](http://www.elobservadorgt.org)***

*Si desea contactarnos o comentarnos esta  
publicación, escribanos a:*

***[comunicacion@elobservadorgt.org](mailto:comunicacion@elobservadorgt.org)***

---

*“Esta publicación ha sido realizada con el apoyo financiero de la Generalitat Valenciana. El contenido es responsabilidad exclusiva de El Observador y no refleja necesariamente la opinión de la Generalitat Valenciana.”*



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

**Vicepresidencia y Conselleria de  
Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda**

# Lawfare o Guerra Jurídica: el uso del derecho para obstruir la democracia en Guatemala

Juan Pablo Muñoz Elías

Investigador social y analista del funcionamiento del sistema de justicia y de la situación de los Derechos Humanos en Guatemala. Investigador invitado del Equipo de El Observador.

## Introducción

**E**l análisis de la guerra jurídica o *Lawfare* se refiere más bien al funcionamiento de la democracia constitucional, que al funcionamiento del sistema de justicia. Cualquier deriva autoritaria y, por ende, cualquier grado de debilitamiento democrático de una sociedad alcanza a las instituciones encargadas de impartir justicia, las somete y las convierte en armas para la guerra. ¿Cuál guerra? La guerra híbrida que combina elementos de guerra convencional con no convencional.

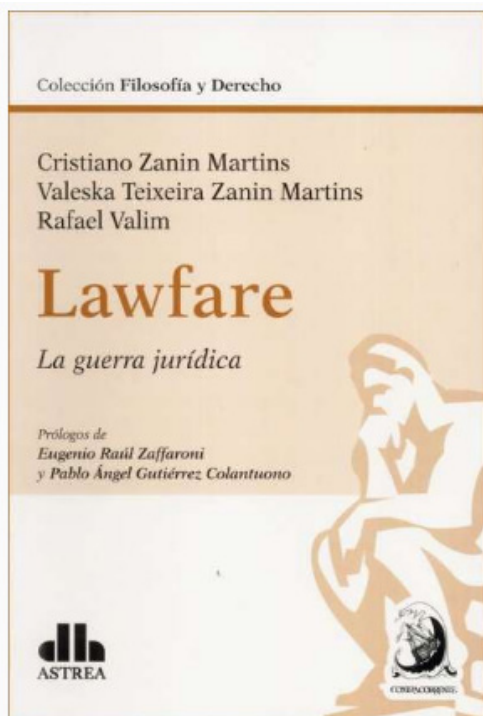
El presente ensayo se inspira principalmente en la obra *“Lawfare. La Guerra Jurídica”*, de los autores Cristiano Zanin, Valeska Zanin y Rafael Valim (2020), abogados y abogada brasileña que en 2017 lideraron la defensa técnica del Presidente de Brasil, Luis Ignacio Lula Da Silva, cuando fue acusado y sentenciado por supuestos actos de corrupción, a efecto de impedir su participación en las elecciones presidenciales de 2018.

Específicamente, el caso judicial montado contra Lula Da Silva fue determinante para que el ultraderechista Jair

Bolsonaro se convirtiera en Presidente de la República. Después de ganar las elecciones, Bolsonaro premió al juez Sergio Moro, quien condenó a Lula Da Silva, nombrándolo Secretario de Justicia. También se apresuró a rebajar impuestos impuestos al gran capital, recortar el presupuesto social, y conceder sendas licencias para explotar los recursos de la Amazonia brasileña, entre otros.

En este sentido, el objetivo de las siguientes páginas es analizar la obra de Zanin, Zanin & Valim, y aplicarla al caso guatemalteco, bajo la premisa de que el *“Pacto de Corrupción e Impunidad”* que ha gobernado Guatemala, *mutatis mutandis*, desde el periodo de la Contrarrevolución (1954-1957), la Contrainsurgencia (1960-1996) y la fallida Transición Democrática de orden neoliberal (1993-2023), se vio amenazado entre 2010 y 2018 por el avance de procesos judiciales en su contra. Durante dicho periodo, salieron a luz diversos casos que, en su conjunto, demostraron el alto grado de cooptación del Estado y la existencia de diversas estructuras

criminales o Redes Político Económicas Ilegales (RPEI), tal como las calificó la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), una reedición de los viejos Cuerpos Ilegales Armados y Clandestinos de Seguridad (CIACS) construidos por el ejército durante el proceso de la contrainsurgencia, que manipulaban las elecciones generales para atrapar la economía desde el poder local, el Poder Legislativo y el Ejecutivo. Esta dinámica presuponía el debilitamiento permanente de las instituciones de justicia.



Fuente: internet

Los avances en tales investigaciones jurídico-penales provocaron el temor de las referidas redes criminales en las cuales estaban involucrados políticos, empresarios, militares retirados y en

activo, funcionarios públicos y operadores políticos, etc. Por ende, generaron una agresiva estrategia tendente a frenar los casos en curso tomando el control político del Ministerio Público (MP), fundamentalmente a partir de 2018 a la fecha, el cual se ha convertido en el principal ejecutor y operador político de dicha estrategia. A ello se unieron diversos jueces que fueron rápidamente ascendidos dentro de la carrera judicial a sitios clave dentro del Organismo Judicial (OJ) o en los procesos de elección de las Magistraturas de las altas Cortes de Justicia; y que tomaron cuerpo en los “Casos Comisiones Paralelas 2014 y 2020”.<sup>1</sup> Según la CICIG y la antigua Fiscalía Especial contra la Impunidad (FECI), bajo la dirección del ex fiscal Juan Francisco Sandoval, dichos casos demostraron cómo se operó un control absoluto de las cortes, lo cual culminó en 2021 con la sujeción total de la Corte de Constitucionalidad (CC). Eventualmente, se alinearon las últimas instituciones de control independientes que existían como la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH, 2022).

En este proceso de retomar el control total del sistema de justicia se aplicaron estrategias de guerra jurídica para neutralizar y eliminar a quienes las RPEI consideraba enemigos. Como se comprenderá, el contexto es la salida de la CICIG de Guatemala en septiembre de 2019, y el desmantelamiento de las capacidades del MP y del OJ para investigar, perseguir, juzgar y condenar a actores involucrados en la gran corrupción.

Entre otros objetivos, la guerra jurídica

1. Para mayor detalle sobre los “Casos Comisiones Paralelas 2014 y 2020”, véase: [https://www.cicig.org/comunicados-2018-c/com\\_023\\_20180227/](https://www.cicig.org/comunicados-2018-c/com_023_20180227/) y <https://independenciajudicial.org/wp-content/uploads/2020/05/Presentacion%CC%81n-informe-al-congreso.pdf> Recuperados el 5 de julio de 2024; ver también: Calles, Juan. “La elección de las Magistraturas de la CSJ y Apelaciones 2024-2029 como continuidad de la estrategia golpista del ‘Pacto de Impunidad’”. Boletín Enfoque, Análisis de situación. Año 16, No. 89, 27 de mayo de 2024. Recuperado en: <https://elobservadorgt.org/2024/05/27/boletin-enfoque-analisis-de-situacion-no-89-la-eleccion-de-las-magistraturas-de-la-csj-y-apelaciones-2024-2029-como-continuidad-de-la-estrategia-golpista-del-pacto-de-impunidad/>

destituyó y persiguió abogados/as defensores/as, fiscales, jueces/as y magistrados/as incómodos/as. También se encarnizó contra la prensa y contra activistas y defensores/as de derechos humanos que habían denunciado y promovido la lucha contra la corrupción desde expresiones de la sociedad civil organizada. Así mismo, los gobiernos de Jimmy Morales Cabrera (2016-2020) y el Frente de Convergencia Nacional (FCN)-Nación que lo llevó al poder, así como el de Alejandro Giammattei Falla (2020-2024) y Vamos, utilizaron la Cancillería para amedrentar a la cooperación internacional y a las organizaciones internacionales favorables a los derechos humanos. También utilizaron sus influencias en las autoridades electorales: Tribunal Supremo Electoral (TSE), Registro de Ciudadanos (RC) y demás órganos con competencia en materia de justicia electoral, para incidir decisivamente en las elecciones generales de 2019 y 2023, y así orientar resultados favorables a los partidos políticos que se sumaron al referido pacto.

En este punto es necesario hacer dos acotaciones.

La primera es que la guerra jurídica, tal como se concibe en este ensayo, surgió en 2018 porque se convirtió en una práctica generalizada, conducida por múltiples actores enquistados en el poder político y económico, y operada desde las cúpulas y estructuras del MP, de la CSJ y de la CC.

La segunda es que el *Lawfare* no debe confundirse con otros fenómenos similares como la criminalización y la judicialización de la política, pues éstas han sido prácticas transversales en la historia nacional. Sin embargo, no han implicado la consolidación de una estructura multi actor al más alto nivel, asesorada por estrategias militares que desde el golpe de Estado de 1982 y desde el inicio de la “transición democrática” de 1986 han concebido la política como “desarrollar la guerra por otros medios”.



*Autores Zanin y Zanin con el jurista italiano Luis Ferrajoli  
 Fuente: “Lawfare. La Guerra Jurídica”, página 11.*

## 1. Guerra jurídica o Lawfare

### ¿Qué es Lawfare?

Según Zanin et al...

*El neologismo “lawfare” es una contracción de las palabras law (derecho) y warfare (guerra)” (2020, 1).*

Dichos autores informan que sobre este concepto hay evidencias desde 1975, cuando algunos analistas estadounidenses señalaban que era una modalidad de guerra “aplicada en China”, tendente a menguar el papel de los generales, sin dejar de ser por ello menos efectiva en cuanto a sus consideraciones militares.

Así mismo, indican que hacia el 2000, algunos generales estadounidenses la concibieron directamente como “el uso de la ley como arma de guerra” (2020), aunque consideraban que era un arma utilizada por los enemigos del ejército de Estados Unidos para atacar su función de defender la democracia, asediada por el terrorismo internacional. En otras palabras, para dichos militares, *Lawfare* era la utilización del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario. En ese sentido *Lawfare* vendría a ser una táctica de guerra a favor del terrorismo.

Posteriormente, autores como Dunlop citados por Zanin *et al*, partieron de que, en efecto, la ley era un arma de guerra, pero argumentaron que el gobierno constituido también podía utilizarla a su favor y, con ello, se evitarían costos económicos y humanos para obtener resultados políticos deseados.

*En otras palabras, para dichos militares, Lawfare era la utilización del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario. En ese sentido Lawfare vendría a ser una táctica de guerra a favor del terrorismo.*

Un nuevo paso se dio en 2007 cuando John Comaroff, junto a Jean Comaroff, volvió al asunto y calificó al *lawfare* como...

*...el recurso a instrumentos legales, a la violencia inherente a la ley, para cometer actos de coerción política (Zanin, Zanin & Valim, 2020, 3).*

Después, en 2016, según los autores Zanin *et al* (2020, 3), el autor Kittrie...

*...procura perfeccionar el concepto de lawfare, al clasificarlo en dos elementos: a) la utilización de la ley para crear efectos semejantes a los tradicionalmente alcanzados en la acción militar convencional, y b) la acción debe ser motivada por el deseo de debilitar o destruir al adversario.*

Finalmente, Gloppen presentó la versión más actualizada de este concepto y la presentó en los siguientes términos:

*...estrategias de movilización jurídica que incluyen alguna forma de litigio y que se motivan a través de un objetivo de transformación social que va más allá de la victoria en un proceso judicial individual (Zanin, Zanin & Valim, 2020, 4).*

En otras palabras, actualmente *Lawfare* puede ser definida como el uso estratégico del litigio para alcanzar objetivos estrictamente políticos y de transformación social.

Cabe resaltar que, respecto de esta definición, autores como Zaffaronni (2021) han puesto algunos reparos, pues consideran que el uso estratégico del derecho no es una práctica reciente, pues en la historia antigua se conocen casos famosos en los cuales se le utilizó para cambiar el curso de la política de un Estado. Además, concluye Zaffaronni, este fenómeno no debe ser visto como la aplicación del derecho para la guerra porque, como lo plantea Ferrajoli (2002), el derecho es un instrumento para la paz. Utilizarlo para la guerra significa entonces convertir el derecho en un no derecho.

### Objetivos del *Lawfare*

Como se indicó, la guerra jurídica es una modalidad de la guerra híbrida que se caracteriza por el uso de diferentes tipos de guerras, lo cual incluye aspectos judiciales, comunicacionales, psicológicos, etc. (Zanin, Zanin & Valim, 2020, 17).

Para Zanin et al (2020, 10), es...

*...el uso estratégico del derecho para fines de deslegitimar, perjudicar o aniquilar a un enemigo.*

Como lo indican dichos autores (2020, 4), no se trata de simples errores procedimentales o de juzgamientos, sino de "métodos y propósitos claros" para atacar a una persona considerada enemiga.

En síntesis, los grandes objetivos del *Lawfare* son dos:

#### a. Neutralización del enemigo

A través del *Lawfare* se descalifica al enemigo; se le ataca en su credibilidad y reputación; se amenaza su integridad y la de su familia. Todo lo anterior tiene el objetivo de apartarlo u obligarlo a apartarse de determinada posición que incomoda o amenaza los intereses del *statu quo*. Busca que la actuación de la persona considerada enemiga se vuelva ineficiente.

#### b. Destrucción del enemigo

En el caso de la Guerra Jurídica, la destrucción del enemigo implica su muerte civil, despojarlo de su vida personal o familiar, de su profesión y/o de su pecunio (quiebra económica). Tiene, además, un efecto aleccionador para quienes en adelante osen amenazar los intereses del poder constituido.

### Características del Lawfare

Como se indicó anteriormente, autores como Zafaronni y Ferrajoli plantean que el derecho es un instrumento para la paz. Según Zanin *et al* (2020, 11), este último autor argumenta que el derecho es la organización de la violencia, pero no para potenciarla, sino para limitarla. Por ende, convertirla en arma para alcanzar a un enemigo es una contradicción; de allí que no exista posibilidad de que haya un *Lawfare* positivo. Otro aspecto relevante es que todo el derecho puede derivar en *Lawfare*, el que emana del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo y del Poder Judicial.

Es necesario también centrarse en la figura del enemigo que es el objeto de aplicación de la guerra jurídica. En principio, la sola existencia de un enemigo, así definido por el poder constituido, es contraria a la idea de una democracia constitucional (Zanin, Zanin & Valim, 2020, 12). Ninguna Constitución moderna plantea la posibilidad de que a un ciudadano/a se le considere enemigo/a, por lo que se excluyen los Estados de Excepción. Y, aun cuando se tratara de una guerra formal entre Estados o de un conflicto armado no internacional, siempre, en todo caso, subsistirían normas y derechos aplicables a las y los combatientes. En otras palabras, según Zanin *et al*, *Lawfare* sería la introducción de la guerra en el mundo del derecho, pero subrepticamente, bajo apariencia de legalidad.

Finalmente, los autores de referencia plantean que la guerra jurídica emplea, pero no se limita, a algunas prácticas que socavan la democracia:

- El activismo judicial: tratar de imponer una determinada comprensión de una ley en favor de una ideología.
- La judicialización de la política: la tendencia a llevar conflictos políticos al sistema judicial.

### Las tres dimensiones de la guerra

Zanin, Zanin & Valim exponen en su obra sobre *Lawfare*, que la utilización del derecho para la guerra hace que, irremediabilmente, éste entre en el mundo de la estrategia militar (2020, 7). En pocas palabras, la definen, de la mano de Clausewitz, como la imposición de la voluntad propia a un tercero por medio de la fuerza. Originalmente, la estrategia está diseñada para convencer al otro para que no se oponga a una determinada voluntad. Si ello no funciona, procede a escoger los medios más eficaces para alcanzar dicho objetivo por cualquier medio, al menor costo. A la persona que encarna una voluntad distinta se le considera enemigo y, a éste, según Clausewitz, se le debe abatir hasta el punto de que sea incapaz de sostener cualquier tipo de resistencia.

La diferenciación entre táctica y estrategia es fundamental en este análisis. En pocas palabras, para Zanin *et al*,...

*...la táctica organizaría y dirigiría la acción en los combates, mientras que la estrategia amalgamaría los combates para alcanzar los fines de la guerra (2020, 8).*



Es decir, la estrategia es una cuestión de diseño o concepción, mientras que la táctica es una dimensión operativa o de ejecución.

Lo anterior es relevante porque, como lo exponen Zanin, Zanin & Valim (2020, 18), *Lawfare* constituye una parte esencial de un concepto más amplio, plenamente desarrollado en los manuales oficiales de guerra de países como Estados Unidos o Inglaterra. Se trata de la Guerra Híbrida, la cual, como se indicó, mezcla elementos de guerra convencional y no convencional. Entre otras, incluye modalidades paralelas de Guerra Jurídica, Guerra Mediática y Guerra Psicológica.

En concreto, el razonamiento en el ámbito de la guerra convencional y, por ende, en el de la Guerra Jurídica, impone tres dimensiones estratégicas que se deben analizar: la geografía o elección del campo de batalla; el armamento a utilizarse; y, creación de un contexto favorable para lo anterior.

#### *i) La primera dimensión de la guerra: el campo de batalla*

Debe recordarse que el **saber geográfico** sirve sobre todo para la guerra. Y, en el caso de la guerra introducida en el derecho y en la política, no se trata de geografía como sinónimo de paisaje, sino de conocer la institucionalidad en la cual se va a operar la destrucción del enemigo. Así, por ejemplo, Zanin, Zanin y Valim (2020, 22), citan una guía o manual de persecución penal de la Asociación Internacional de Fiscales:

*...Los fiscales deben identificar todas las jurisdicciones que constituyan una base jurídica para potenciales acciones penales, pero también verificar donde exista una perspectiva realista de obtener una condena.*

De ahí que, la Guerra Jurídica se debe librar en el campo de batalla más favorable, es decir, donde existan fiscales y jueces más propicios para operarla.

La elección del foro en donde se va a librar la guerra es, pues, la primera decisión estratégica que los promotores del *Lawfare* deben tomar. Esta adecuación de la jurisdicción puede destruir el principio de juez natural, es decir, la obligación de que un tribunal sea preexistente a un conflicto y no sea creado (o elegido) *ad hoc* para un determinado caso.

Otro aspecto relacionado con la elección del foro es la manipulación de las reglas de competencia, a efecto que determinado caso recaiga en operadores/as de justicia que tienen comprometida su independencia y objetividad.

En síntesis, para los autores que se analizan (Zanin, Zanin & Valim, 2020, 62), las principales tácticas relativas a la dimensión estratégica geográfica son:

<p><b>Forum Shopping (elección del foro)</b></p>	<p>Concretamente, se trata de elegir el derecho y la jurisdicción en la cual se presentará una denuncia o demanda, en función de la conveniencia estratégica.</p> <p>Implica elegir si al enemigo se le va a destruir por la vía del derecho penal, civil, o de familia, etc., según las limitaciones de los hechos y de las pruebas con que se cuente.</p> <p>Además, se preferiría una jurisdicción en donde hay un fiscal, un juez y una jerarquía recursiva dispuestos a asumir de forma subjetiva y parcial, la tesis planteada por los operadores del <i>Lawfare</i>.</p>
<p><b>Manipulación de las reglas de competencia</b></p>	<p>Es la continuación de la elección del foro, pero ya no se elige entre jurisdicciones competentes, sino que se fuerzan las reglas de la competencia. Sí, por ejemplo, un fiscal o un juez se han declarado pública o privadamente enemigo de la persona acusada, se buscarían los medios para que el caso recaiga en él.</p>
<p><b>Liber tourism (turismo de difamación)</b></p>	<p>Consiste en la práctica de políticos y poderosos de interponer denuncias por difamación a todos aquellos que los critiquen o señalen por sus actos públicos, eligiendo tribunales que les son afines, que son parciales y que tienen la costumbre de cargar la prueba a las y los ciudadanos y periodistas denunciados.</p>

ii) *La segunda dimensión de la guerra: las armas*

A continuación, corresponde el análisis sobre el **armamento**. Claramente, después de elegir el campo de batalla, cualquier estrategia debería elegir las armas con las cuales es más factible abatir al enemigo. Ningún general que desee librar una guerra naval apostar por la caballería; si se desea librar una guerra terrestre en montaña, poco o nada servirían los cañones.

Según Zanin *et al*,...

*En lo tocante al lawfare, el armamento está representado por el acto normativo escogido para vulnerar al enemigo electo –o, además, por la norma jurídica indebidamente seleccionada por el intérprete del texto legal–.*

Por ello, las herramientas normativas principalmente utilizadas en la Guerra Jurídica son las leyes ambiguas, que puedan ser fácilmente manipulables en virtud de su indeterminación conceptual (estructura criminal, obstrucción a la justicia); o, aquellas que son especialmente punitivistas y permiten interpretar de manera laxa la cuestión de las garantías procesales: prisión preventiva obligatoria, derecho premial, escuchas telefónicas, agentes encubiertos. Por ejemplo, las leyes contra el terrorismo, contra el crimen organizado e, incluso, contra la corrupción.

Un caso claro de lo anterior se vio en 2023 cuando fiscales, jueces y Magistrados y Magistradas de la CC aprobaron la utilización de la Ley contra la Delincuencia Organizada en caso del Movimiento Semilla en materia de justicia electoral. Según los promotores del *Lawfare*, el ahora partido oficial constituye una estructura de crimen organizado porque habría manipulado las elecciones nacionales en beneficio propio. La aplicación

de esta ley permitiría la cancelación, aunque sea provisional, de la personería jurídica de cualquier organización y, con ello, suspendían el partido con la esperanza de impedir que asumieran el binomio presidencial y la bancada parlamentaria que habían logrado en las pasadas elecciones generales de junio de 2023, y las presidenciales de agosto del mismo año.

Según Zanin, Zanin y Valim (2020, 67), las principales tácticas que materializan el uso de la ley como armas para la destrucción de un enemigo son:

<p><b>Denuncias frívolas o sin justa causa</b></p>	<p>Hace referencia a una tendencia de los operadores de <i>Lawfare</i> a presentar denuncias con poco o nulo fundamento material, a pesar de lo cual son recibidas y tramitadas por un órgano jurisdiccional entre los que hay connivencia. Constituyen meras descripciones de hechos; no van acompañadas de los mínimos indicios de que el delito narrado efectivamente se cometió, y de que la persona señalada posiblemente pudo haber sido responsable.</p> <p>Muchas veces sirven para que la persona objeto de <i>Lawfare</i> sea ligada a proceso mientras que se construye artificialmente el caso y para enviarla a prisión preventiva, a efecto de que vea mermada su reputación, su seguridad y, peor aún, su capacidad efectiva de defensa.</p>
<p><b>La prisión preventiva excesiva como método de tortura para obtener una delación</b></p>	<p>La prisión preventiva se convierte en regla en los casos de Guerra Jurídica. Al sujeto sometido a esta táctica se le envía a prisión por meses y años, pero se le ofrece el arresto domiciliario como recompensa si acepta cargos o delata a otros involucrados (colaborador eficaz).</p> <p>En este caso no importa si la persona puede interferir en la investigación y/o huir, elementos básicos para que aplique la prisión preventiva, la cual tiene naturaleza excepcional. Tampoco importa la naturaleza espontánea de la colaboración eficaz.</p> <p>Lo que realmente importa es romper la voluntad de un sujeto para construir un caso que no tiene más sustento probatorio que las palabras que el fiscal quiera y pueda poner en su boca.</p>
<p><b>La delación para deslegitimar al enemigo a través de falsas incriminaciones</b></p>	<p>Como dicen los autores, la delación premiada es una táctica óptima para el <i>Lawfare</i>. Con tal de conseguir beneficios procesales y de huir de los alcances de una acusación, las personas pueden declarar lo que se les pida (interpretaciones laxas o incluso prefabricadas), o lo que los fiscales y jueces quieren escuchar. Es por ello que tienen un valor probatorio sumamente frágil.</p> <p>Puede operar en contra de allegados/as o subalternos/as de la persona a quien se quiere destruir, quienes declaran hechos que supuestamente vieron u oyeron, a veces sin tener que demostrarlos. Además, los acuerdos de delación pueden quedar sujetos al proceso en la medida que se requiera que se amplíen más y más, conforme la narrativa de los fiscales lo necesite.</p> <p>También ha sido visible que las y los fiscales identifican personas vulnerables -graves problemas económicos, situaciones familiares complicadas, etc.-, para envolverlos penalmente y ofrecerles la salida de la delación, cierta o falsa, pues constituyen blancos fáciles para obligarlas a pactar.</p>

	<p>Un aspecto particularmente grave de esta práctica es la filtración de las delaciones a los medios, lo cual sirve para la Guerra de la Información. También suele ocurrir que los medios aliados a los fiscales “adelantan” la culpabilidad de un imputado/a, lo cual se termina corroborando con una delación.</p> <p>Cabe señalar que la delación en sí misma puede ser útil en determinados casos, pero los fiscales deben ser sumamente cuidadosos de corroborar lo narrado y se debe exponer ante jueces/as independientes. Justamente lo que no ocurre en el <i>Lawfare</i>.</p>
<p><b>El exceso en la acusación</b></p>	<p>Puede darse en dos sentidos: agravar más los hechos imputados para que suba la pena y, con ello, se pierdan posibles beneficios procesales como el arresto domiciliario; o imputar más conductas delictivas para aturdir al imputado/a y a sus defensores/as.</p> <p>Después de este sobrecargo, las y los fiscales se muestran generalmente deseosos/as de negociar para obligar al imputado/a a declararse culpable del mal menor y, con ello, salir mejor librados/as del proceso judicial. Puede conllevar la oferta de que no serán tocados bienes o familiares si la persona acepta la culpa de un hecho menos grave.</p> <p>Al igual que el caso anterior, la filtración de las aceptaciones de culpa ante los medios pueden servir para sepultar la credibilidad de una persona; y, también ocurre que hay medios que adelantan las versiones que posteriormente los imputados terminan corroborando con tal de salir libres.</p> <p>Una vez más, los ejecutores del <i>Lawfare</i> utilizan esta arma tomando en cuenta las consideraciones particulares de la persona acusada, pues es más fácil conseguir una confesión forzada si la situación económica, de salud o familiar, son particularmente adversas.</p>
<p><b>La dualidad de beneficio y pena</b></p>	<p>Opera especialmente en el caso de las empresas, pues en países como Estados Unidos se promueve que éstas indiquen <i>motu proprio</i> que han faltado a alguna ley anticorrupción para que se les trate con suavidad, pagando sumas mínimas de multas. Caso contrario, se les amenaza con investigarlas a fondo, exponerlas públicamente e imponerles severas sanciones. Claramente, esta dinámica opera contra determinadas empresas, a quienes los/las fiscales tienen previamente visualizadas, haciéndoles saber de manera indirecta lo que les espera.</p>
<p><b>La indefensión penal</b></p>	<p>La Guerra Jurídica necesita obstaculizar de manera efectiva la defensa técnica (abogados/as), y material (probatoria). Ello se traduce en múltiples formas como la negación de información, o el traslado retardado e incompleto de la misma.</p> <p>También puede apreciarse la práctica de intimidar a los/las letrados/as, a efecto que entren en temor y abandonen a sus defendidos.</p> <p>En el fondo, esta práctica parte de la concepción de que las y los abogados defensores son una extensión de los acusados, por lo que también se vuelven objetivo de <i>Lawfare</i>.</p> <p>Un aspecto relevante de esta táctica es que ataca en el fondo algunas de las bases de la democracia constitucional, principalmente el derecho de defensa.</p>

<p><b>La coartación de libertades de expresión y la amenaza a la prensa</b></p>	<p>Con la intención de que no haya voces que se opongan al <i>Lawfare</i>, jueces y fiscales piden medidas cautelares en contra de ciudadanos/as, activistas, ciberactivistas y periodistas, iniciándoles investigaciones, vinculándoles a estructuras ilegales, acusándoles de obstrucción a la justicia o incautándoles su material y equipo.</p>
<p><b>Los estados de excepción</b></p>	<p>En el caso de que no exista derecho más benigno al <i>Lawfare</i>, las y los fiscales y jueces/as crean normativas <i>ad hoc</i> para determinados casos, alegando inexistencia de normas o la necesidad de asegurar los resultados del proceso.</p> <p>En la práctica, ello conlleva la suspensión de garantías constitucionales solo para ciertas personas, sin que por ello haya apariencia de dictadura.</p>

*iii) La tercera dimensión de la guerra jurídica: la propaganda*

Según los autores Zanin, Zanin & Valim (2020, 38):

*Las externalidades en el lawfare consisten en las técnicas de manipulación de información para generar un ambiente favorable o aceptable para el uso de las armas jurídicas contra el enemigo.*

Esto se hace a través de instituciones auxiliares tales como medios de comunicación y redes sociales. Se trata de difundir rumores e insistir en la veracidad de un señalamiento judicial, aunque sea fácticamente insustentable. El objetivo es generar sospecha y, en el mejor de los casos, demonizar al enemigo, por lo que es mejor si va acompañado de información estratégica sobre la vida personal del acusado, que apele a la transgresión de la “moral pública” para desacreditar y destruir su imagen.

Actualmente, como lo indican Zanin *et al*, existen diversas formas de propaganda vinculadas al *Lawfare*. La más básica de ellas es la **distorsión de la realidad**, falsificar imágenes a través de *software* sofisticado, o simplemente sacarlas de contexto. Se trata de crear realidad por todos los medios posibles, incluyendo los *mass media* -televisión, radio y prensa-, que en muchas ocasiones son instituciones aliadas al poder político y económico, con una gran capacidad institucional para moldear la opinión pública.

Al mismo tiempo que la Guerra Jurídica utiliza determinados medios de comunicación cuya línea editorial es afín a su estrategia -por presión, convicción o soborno-, amedrenta y restringe a los que son contrarios. Ello se hace a través de boicots comerciales, censuras políticas y criminalización de periodistas, columnistas, editorialistas, directivos y propietarios de los referidos medios. Este acoso a los medios opuestos a la línea narrativa de los estrategas del *Lawfare* puede incluso prolongarse hasta los financistas de los medios.

*Al mismo tiempo que la Guerra Jurídica utiliza determinados medios de comunicación cuya línea editorial es afín a su estrategia -por presión, convicción o soborno-, amedrenta y restringe a los que son contrarios.*

Como puede observarse, en este caso, nuevamente aparece un importante vínculo entre Guerra Jurídica y democracia, porque la utilización de los medios de comunicación para la destrucción de un enemigo político o comercial por la vía judicial afecta directamente la libertad de prensa y la libertad de expresión.

Aunado a lo anterior, existen las *fake news* y *netcenter*<sup>2</sup>.

Son mecanismos que sirven para viralizar amenazas e intimidaciones anónimas a efecto de desestabilizar al oponente; pero también de transmitir *misinformation* -información incorrecta o incompleta- o *desinformation* -información falsificada- que busca llegar a miles de personas a través de su repetición constante en redes sociales.

### **¡Una mentira repetida mil veces se convierte en verdad!**

Una vertiente de externalidad importante en el *Lawfare*, según Zanin et al (2020, 52), es la presión pública al Poder Judicial. No se trata de exigencias de transparencia, lo cual es democráticamente legítimo, sino directamente de amenazas a operadores/as de justicia para que resuelvan casos específicos de determinada forma. Dos conceptos que ayudan a comprender este fenómeno son las faltas al *fair play* -juego limpio- que deben observar los litigantes de un caso, y el *trial by media* -litigación en medios- que busca linchar socialmente a los/las acusados/as para interferir en una sentencia.

La difamación y la calumnia son esenciales en la **information warfare** -guerra de la información-, en su función de auxiliar de la Guerra Jurídica. Según Zanin, Zanin y Valim (2020, 53), algunas etapas de la *information warfare* son:

- a) Recopilación de información de inteligencia o recuperación ilegal de información de un acusado (a través de la tecnología), respecto de sus comunicaciones con sus familiares, aliados y abogados, para sacar ventaja estratégica de su situación, de su caso e, incluso, de su defensa.
- b) El secuestro de dispositivos móviles y computadoras sin llenar los requisitos judiciales para su aprobación y la utilización de información personal en el litigio, la cual a veces es filtrada a la prensa.
- c) La tergiversación, degradación y denegación de la información para el enemigo, a efecto de inducirlo a error, engañarlo y aminorar su capacidad de defensa. Un ejemplo de esto es el *hackeo* de sus cuentas y la destrucción de sus servidores para que pierda información que le puede beneficiar. Cuando se trata de un enemigo del poder constituido, las propias instituciones del Estado pueden negar la información que el acusado requeriría para su defensa legal.

2. Para una mejor idea de cómo funcionan los *bots* y *netcenter* en los casos de Guerra Judicial, véase el informe de la extinta Comisión Internacional contra la Impunidad: “Bots, Netcenters y Combate a la Impunidad”. Disponible en: [https://www.cicig.org/wp-content/uploads/2018/05/Informe\\_bots\\_y\\_netcenters\\_2019.pdf](https://www.cicig.org/wp-content/uploads/2018/05/Informe_bots_y_netcenters_2019.pdf)

En el caso de las externalidades de la Guerra Jurídica, según Zanin et al (2020, 56 y 57), ocupan un lugar preponderante las **Operaciones Psicológicas**:

*Las PSYOPS son operaciones planeadas para transmitir informaciones con el objetivo de influir en las emociones, decepciones, motivaciones, razonamiento y, finalmente, el comportamiento de gobiernos, organizaciones, grupos e individuos.*

Este tipo de operaciones en el ámbito judicial utilizan las mismas reglas de la propaganda política, enfocadas en la persuasión. Un ejemplo de la eficacia de éstas se evidenció en el caso *Cambridge Analytics*, que llegó a diseñar publicidad e influir en decenas de elecciones en todo el mundo.

La última de las formas de externalidad de la Guerra Jurídica son, según Zanin et al (2020, 58), las **operaciones de ilusión** (*deception*), las cuales buscan desinformar y desorientar al oponente, trasladándole información gradual, equívoca y sesgada para hacerlo caer en error respecto de la percepción que tienen de su situación. El arte de esta táctica es conjugar verdad con posible verdad, para que en determinado momento el enemigo ya no sepa distinguir entre lo real y lo irreal, y se vea imposibilitado de reaccionar.

En síntesis, los actores que se comentan en este ensayo proponen tres grandes tácticas que ponen en marcha las estrategias de la dimensión propagandística de la Guerra Jurídica:

<p><b>La manipulación de pautas movilizadoras para iniciar la persecución del enemigo</b></p>	<p>Con base en las leyes generales de la propaganda, aplicables inclusive a la guerra convencional, los estrategas del <i>Lawfare</i> buscan crear lemas que provoquen ira en la población para que esta se levante en contra del enemigo.</p> <p>Generalmente, se apela a valores nacionalistas o morales que resultan defendibles para toda la población. Se traducen en grandes escándalos mediáticos que movilizan el descontento y, por lo tanto, son funcionales para iniciar la Guerra Jurídica.</p>
<p><b>Promoción de la desilusión popular</b></p>	<p>Para buscar el apoyo de la población en el ataque al adversario, los operadores del <i>Lawfare</i> elaboran narrativas que tiendan a desacreditarlo.</p> <p>Un ejemplo típico es la filtración de conversaciones privadas, no sujetas a garantías procesales o, incluso, las que provienen de información reservada, pero que van a parar a manos de la prensa coaligada en la estrategia.</p>
<p><b>Ataques a abogados individuales y corporativos para extraer información confidencial</b></p>	<p>Se trata de destruir las defensas tecnológicas de las y los abogados y bufetes jurídicos para interceptar sus mensajes y su información confidencial, relativa a los casos que defienden o a la cartera de clientes que manejan. Dicha información es posteriormente presentada sin contexto para cuestionar la legitimidad de un defensor/a y, en todo, caso sirve, inclusive, para extorsionarlo/a. También tiene utilidad para anticiparse a sus estrategias de litigio.</p>

Este tipo de quiebre en la seguridad de la información y confidencialidad en la comunicación, es más dañino cuando proviene del propio Estado, es decir, de sus aparatos de inteligencia al servicio de los operadores del *Lawfare*, a veces, incluso a petición de los mismos jueces y fiscales.

## 2. El *Lawfare* en Guatemala

### *Características del Lawfare en Guatemala*

En función de las anotaciones previamente señaladas, puede decirse que en Guatemala existe en marcha una típica y sólida estrategia de Guerra Jurídica. Como se indicó al inicio de este ensayo, es promovida por el "*Pacto de Corrupción e Impunidad*", conformado por múltiples actores, incluyendo empresarios corporativos integrantes de las familias oligarcas históricas, políticos profesionales, militares retirados y en activo y cabecillas de estructuras del crimen organizado adscritas y/o en competencia con el resto, quienes se benefician mutuamente del *statu quo*. Este pacto se vio amenazado por las investigaciones de graves violaciones a derechos humanos y casos de gran corrupción en las que, ineludiblemente, salieron a luz estructuras criminales de larga duración, CIACS, que han mantenido controlado y cooptado a la institucionalidad del Estado históricamente y en tiempo reciente, desde 1954 a la fecha, a través del financiamiento de la política y del amaño en la selección de autoridades del sistema judicial y, antes, a través de la contrainsurgencia.



*Alianza entre empresarios integrantes del CACIF y la Fiscal General, Consuelo Porrás Argueta*  
 Fuente: República Gt.





*El ex Presidente de la República, Jimmy Morales Cabrera, nombró a Consuelo Porras como Fiscal General en 2018.  
Fuente: internet.*



*El Presidente de la República, Alejandro Giammattei Falla, confirmó a Consuelo Porras en 2022 para un segundo periodo como Fiscal General.  
Fuente: internet*



*Alianza entre la ex Presidenta del Organismo Judicial (OJ), Silvia Valdés Quezada; el ex Presidente de la República, Alejandro Giammattei Falla; el ex Procurador General de la Nación (PGN); y la Fiscal General, Consuelo Porras, entre otros.  
 Fuente: Diario de Centroamérica.*



*Alianza entre Magistrados de la Corte de Constitucionalidad (CC) y la Fiscal General, Consuelo Porras Argüeta. En la foto, el actual Magistrado Suplente de la CC, Rony López, y la Magistrada Titular de la misma, Dina Ochoa, abrazan a la Jefa del MP.  
 Fuente: Prensa Comunitaria.*

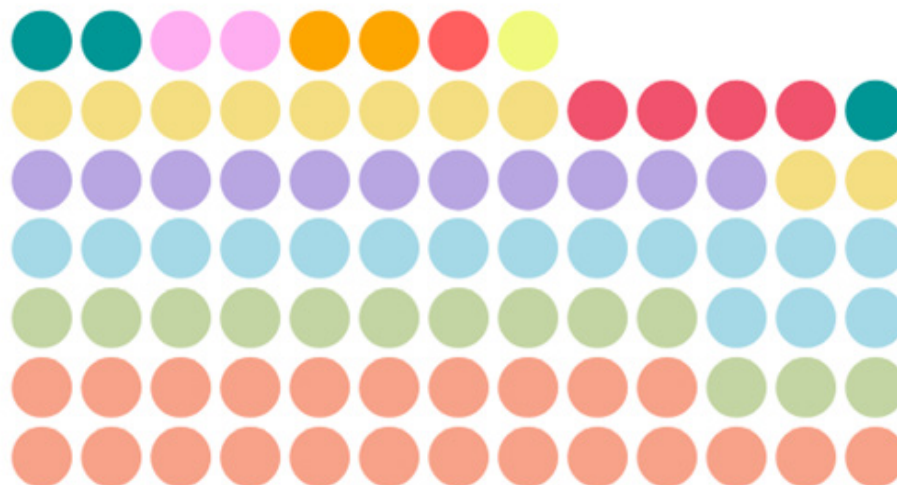
En el caso guatemalteco, los operadores del Lawfare son fiscales, jueces/as y magistrados/as que instrumentalizan la ley, principalmente la ley administrativa, penal y constitucional, para destruir a las y los enemigos del Pacto, entre las y los cuales incluyen a operadores/as y ex operadores/as de justicia que investigaron, persiguieron, conocieron y juzgaron casos en contra de las referidas estructuras criminales entre 2010 y 2018; activistas de derechos humanos que denunciaron los grandes casos de corrupción y graves violaciones a derechos humanos; y periodistas que investigaron y expusieron el saqueo al erario y los efectos de la corrupción en los sistemas de salud, seguridad, obra pública, entre otros.

**Muestra de operadores/as de justicia objeto de Lawfare a 2022**

**Los cargos de las personas perseguidas**

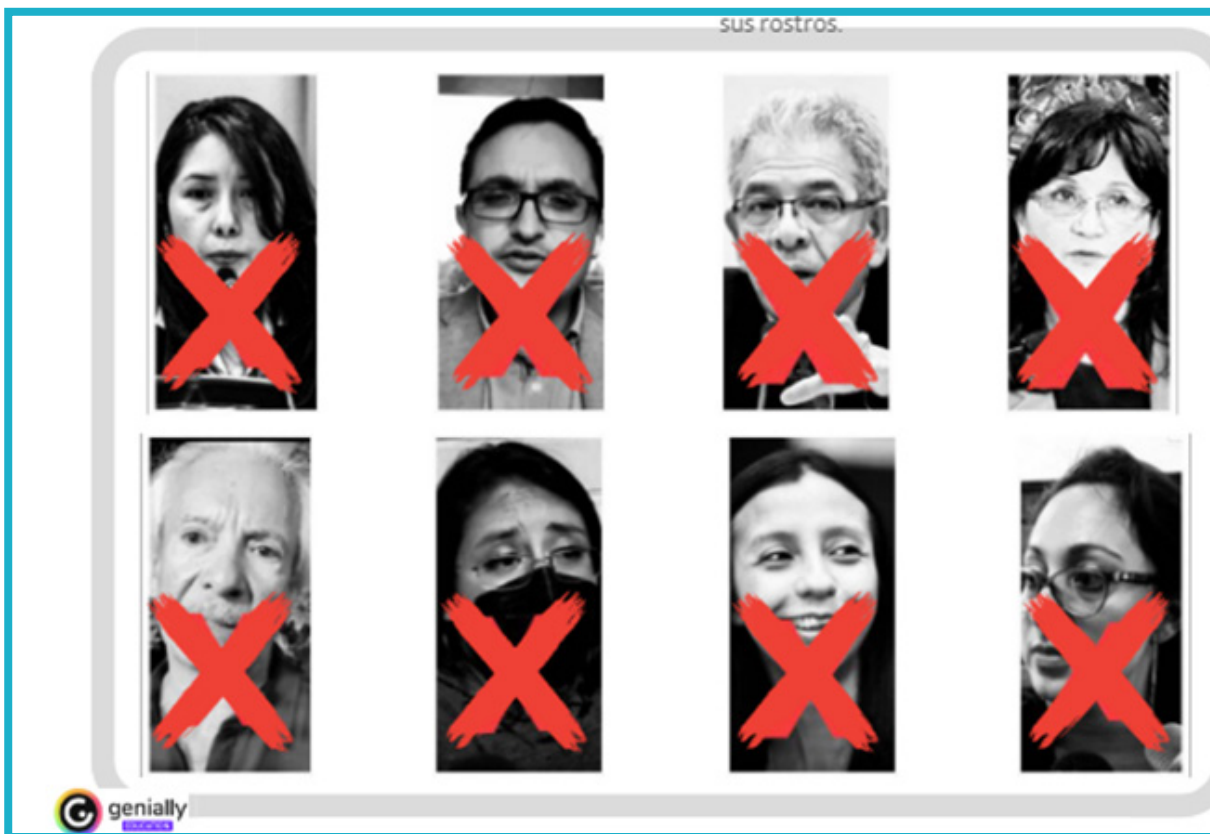
La mayoría de las personas que han enfrentado acciones penales en su contra, han sido destituidos de sus cargos o han tenido que salir de Guatemala por amenazas en los últimos siete años, son exfiscales y extrabajadores del Ministerio Público.

- Expersonal de la FECI
- Fiscales y exfiscales
- Periodistas
- Personal del MP
- Estudiantes
- Jueces
- Expersonal de la CICIG
- Magistradas
- Activistas
- ExSAT
- ExPDH



Fuente: Agencia Ocote.

También constituyen operadores de la Guerra Jurídica, abogados y abogadas de organizaciones y colectivos de ultraderecha, generalmente ligados a oscuras asociaciones de militares retirados que sirven para atacar mediáticamente y durante el litigio a las y los jueces independientes, retrasar procesos y criminalizar a abogados/as defensores/as, activistas y periodistas. Desde 2018, dichas organizaciones amenazan pública y abiertamente a quienes consideran sus enemigos, en sus redes sociales e incluso en audiencias, con total impunidad.



*Publicaciones de organizaciones de ultraderecha en el marco del Lawfare, en donde se amenaza a operadores/as de justicia y periodistas  
 Fuente: Agencia Ocote.*

Una operadora fundamental de la Guerra Jurídica que se ha montado desde 2018 es la Fiscal General y Jefa del Ministerio Público (MP), María Consuelo Porras Argueta, quien durante sus dos administraciones se ha dedicado a destruir las capacidades técnicas de las fiscalías, revertir los procesos penales en contra de funcionarios de gobiernos anteriores y criminalizar a los enemigos del Pacto. Junto a sus principales asesores, como el Secretario General del MP, Ángel Pineda, ha operado cambios masivos dentro de la institución, ha expulsado a fiscales independientes de reconocida trayectoria, tal es el caso de la ex fiscal, Hilda Pineda, y los ha perseguido penalmente, tales son los casos de los ex fiscales Juan Francisco Sandoval, Eva Siomara Sosa, Eduardo Pantaleón, Stuardo Campo, Samari Gómez, Orlando López, entre muchos y muchas otras. En su lugar, han colocado a fiscales veniales e incompetentes como el actual titular de la FECCI, Rafael Curruchiche; Cinthia Monterroso y Leonor Morales, entre otros y otras, quienes se han prestado para incidir jurídicamente en la política guatemalteca y en la destrucción de diversas personas consideradas enemigas del Pacto.

Cabe recordar que para alcanzar su reelección como Fiscal General en mayo de 2022, Consuelo Porras tuvo el apoyo incondicional de la CC porque junto al MP obligaron a los y las Comisionadas de la Postuladora a que no tomaran en cuenta una denuncia pública de plagio de tesis de grado<sup>3</sup> para no afectar su “honorabilidad”, y que la incluyeran en la nómina de elegibles a presentar al entonces Presidente de la República, Alejandro Giammattei Falla<sup>4</sup> que, finalmente terminó nombrándola para un segundo periodo.

Dentro del OJ también han existido Magistrados/as del más alto nivel que han destruido la carrera judicial para intervenir políticamente en la impartición de justicia. Un ejemplo de ello es que, en 2021, a petición de la entonces Presidenta de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), Silvia Patricia Valdés, la CC y el Congreso de la República modificaron regresivamente la Ley de la Carrera Judicial para someter a los órganos del Consejo de la Carrera Judicial, y controlar los ingresos, ascensos, traslados, evaluaciones, supervisiones y juzgamientos disciplinarios en contra de los y las juzgadoras. De esta forma, han castigado a los y las juezas independientes y, por el contrario, han premiado a quienes se han plegado a los intereses del Pacto. El caso más reciente es el traslado arbitrario del juez Marco Antonio Villeda del Juzgado de Extinción de Dominio<sup>5</sup>, justo en el momento en que debía decidir sobre el destino de múltiples bienes muebles e inmuebles decomisados a personas acusadas por corrupción, lavado de dinero y narcotráfico, tal como es el caso de Manuel Baldizón Méndez, ex diputado y jerarca de lo que fue el desaparecido partido Libertad Democrática Renovada (LIDER)<sup>6</sup>.

Algunos y algunas de estas Magistradas se han visto involucrados/as en escándalos y casos de gran corrupción como el amaño en el proceso de elección de las Cortes de Justicia en 2019-2020 en el caso conocido como “Comisiones Paralelas 2020”<sup>7</sup>. También han existido denuncias, no investigadas, por falsificación de títulos de posgrado en el caso del ex Magistrado de CSJ y actual Magistrado del Tribunal Supremo Electoral (TSE), Raulfo Rojas Zetina<sup>8</sup>, para obtener ventajas respecto de otros candidatos en procesos de selección de autoridades judiciales. Resalta el caso de la ex Magistrada y ex Presidenta

3. Al respecto puede consultarse: <https://www.soy502.com/articulo/tesis-copy-paste-fiscal-general-consuelo-porras-100931> Recuperado el 5 de julio de 2024.
4. Sobre dicha resolución arbitraria de la CC, véase: <https://prensacomunitaria.org/2022/04/una-resolucion-de-la-cc-que-podria-obligar-a-postuladora-a-incluir-a-porras-en-la-lista-final/> Recuperado el 5 de julio de 2024.
5. Sobre el contexto del traslado injustificado del juez Villeda, véase: <https://prensacomunitaria.org/2024/07/csj-acelera-el-traslado-del-juez-de-extincion-de-dominio-marco-antonio-villeda/#:~:text=Entre%20los%20traslados%20que%20fueron,trasladados%20a%20otros%20%C3%B3rganos%20jurisdiccionales.> Recuperado el 5 de julio de 2024.
6. Sobre el caso en contra de Baldizón Méndez, véase: <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/baldizon-narcotrafico-lavado-de-dinero-y-las-otras-claves-de-la-acusacion-que-ee-uu-le-hizo-al-expresidenciable-de-lider/> Recuperado el 5 de julio de 2024.
7. Sobre el “Caso Comisiones Paralelas 2020 y la participación de Magistradas y Magistrados de las altas Cortes, véase: <https://independenciajudicial.org/wp-content/uploads/2020/05/Presentacio%CC%81n-informe-al-congreso.pdf> Recuperados el 5 de julio de 2024; ver también: Calles, Juan. “La elección de las Magistraturas de la CSJ y Apelaciones 2024-2029 como continuidad de la estrategia golpista del ‘Pacto de Impunidad’”. Boletín Enfoque, Análisis de situación. Año 16, No. 89, 27 de mayo de 2024. Recuperado en: <https://elobservadorgt.org/2024/05/27/boletin-enfoque-analisis-de-situacion-no-89-la-eleccion-de-las-magistraturas-de-la-csj-y-apelaciones-2024-2029-como-continuidad-de-la-estrategia-golpista-del-pacto-de-impunidad/>
8. Para mayor detalle sobre dicha acusación de falsificación de documentos, véase: <https://prensacomunitaria.org/2024/04/feci-presenta-antejuicio-contra-raulfo-rojas-por-supuesto-falso-titulo-de-doctorado/> Recuperados el 4 de julio de 2024.

de la Cámara Penal, Blanca Stalling Dávila, quien cometió el delito de tráfico de influencias para favorecer a su hijo, procesado por corrupción, con lo cual violentó la independencia judicial del ex juez Carlos Ruano Pineda<sup>9</sup>, quien en 2023 debió salir al exilio mientras que Stalling Dávila, a pesar de haberse querido evadir, volvió a ser Magistrada y fue millonariamente indemnizada.



*Blanca Stalling Dávila al momento de ser detenida cuando intentaba huir por proceso penal de tráfico de influencias en su contra  
Fuente: internet*

Así mismo, las Magistraturas de la CSJ 2014-2019 que ilegalmente permanecieron de facto en el cargo por cuatro años más hasta noviembre de 2023, promovieron el ascenso de diversos jueces fieles al Pacto como Mynor Moto, Juez de Instancia Penal; Jimy Bremer, Juez de Instancia Penal; Víctor Cruz, Juez de Instancia Penal; Fredy Orellana, Juez de Instancia Penal; Lester Castellanos, ex Juez de Instancia de Quetzaltenango y también ex Relator de la Oficina Nacional contra la Tortura; y Abelina Cruz, Jueza de Mayor Riesgo, entre otros y otras, quienes han comprometido su independencia e imparcialidad en los casos que han conocido y tienen la tendencia de celebrar audiencias al margen del principio de debida publicidad del proceso penal. También se ha protegido a jueces y juezas regionales, a pesar de existir múltiples denuncias en su contra por corrupción e, incluso, por posibles vínculos con el narcotráfico, tal es el caso del juez penal de Izabal, Aníbal Arteaga<sup>10</sup>.

9. Para mayor detalle sobre el caso penal en contra de Blanca Stalling Dávila, véase: <https://www.cicig.org/casos/caso-exmagistrada-blanca-stalling/> Recuperado el 5 de julio de 2024; ver también: Calles, Juan. “La elección de las Magistraturas de la CSJ y Apelaciones 2024-2029 como continuidad de la estrategia golpista del ‘Pacto de Impunidad’”. Boletín Enfoque, Análisis de situación. Año 16, No. 89, 27 de mayo de 2024. Recuperado en: <https://elobservadorgt.org/2024/05/27/boletin-enfoque-analisis-de-situacion-no-89-la-eleccion-de-las-magistraturas-de-la-csj-y-apelaciones-2024-2029-como-continuidad-de-la-estrategia-golpista-del-pacto-de-impunidad/>
10. Para mayor detalle sobre las actuaciones del juez Arteaga, véanse diversas notas de Prensa Comunitaria: <https://prensacomunitaria.org/tag/juez-anibal-arteaga-lopez/> Recuperado el 5 de julio de 2024.

Por otra parte, las y los actuales Magistrados/as de la CC han sido parte fundamental del *Lawfare* porque le han dado apariencia de constitucionalidad a las acciones ilegítimas e ilegales que emanan de la fiscalía y de la judicatura. Actualmente, algunos de sus miembros como su Presidente, Néster Vásquez Pimentel<sup>11</sup>, podrían estar profundamente comprometidos en una estrategia de cooptación de las Comisiones de Postulación para seleccionar a las próximas candidaturas a Magistraturas de las altas Cortes del OJ para el periodo 2024-2029. Otros como Roberto Molina Barreto, han pertenecido a partidos políticos como Valor, a cuyos miembros ha beneficiado en sus resoluciones; así mismo, Leyla Lemus, fue Secretaria General de la Presidencia en el gobierno de Alejandro Giammattei Falla (2020-2024) y Vamos, y su aliada incondicional, ya que fue nombrada por el ex gobernante, y a quien lo benefició espuriamente en diversas oportunidades.

### Caso contra José Rubén Zamora

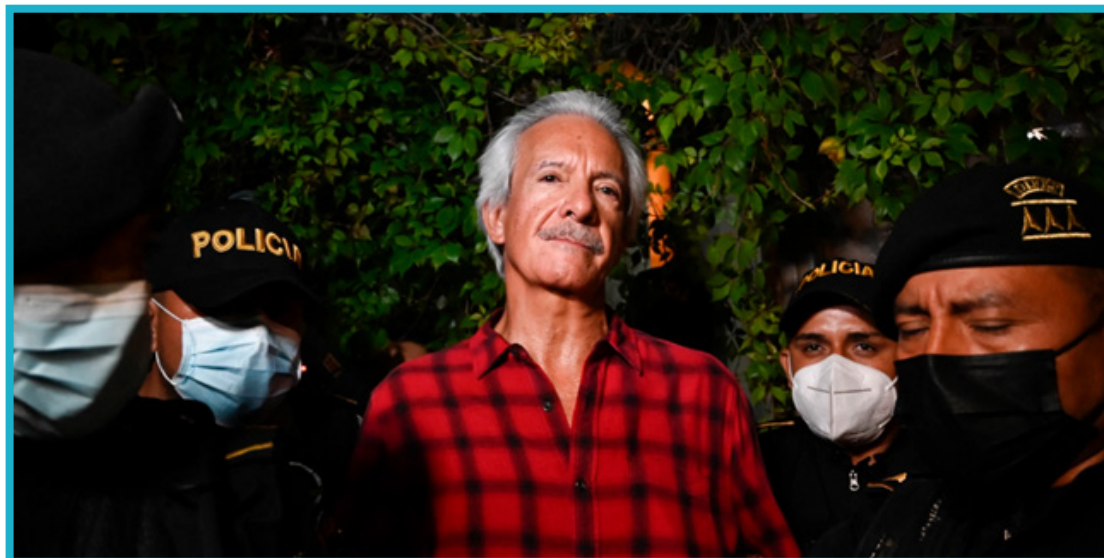
El caso contra el periodista y ex Presidente del diario *elPeriódico*, José Rubén Zamora Marroquín, es paradigmático de la aplicación del *Lawfare* en Guatemala. Para efectos prácticos, su detención arbitraria y una serie de irregularidades en los tres procesos penales en que se le ha implicado por supuesto lavado de dinero, obstrucción a la justicia y uso de documentación falsificada, provocaron el cierre del medio de comunicación del cual fue fundador, la persecución penal en contra de casi una decena de periodistas, y el encarcelamiento de dos de sus abogados defensores y de una auxiliar fiscal.

Zamora Marroquín es un veterano del periodismo de investigación<sup>12</sup>. En 1990 fundó el diario *Siglo Veintiuno*; posteriormente, en 1996, fundó el diario *elPeriódico*, el cual se convirtió en objeto de ataque del "*Pacto de Impunidad y Corrupción*" hasta que, finalmente, lograron su cierre en mayo de 2023. Su labor fue importante para detener el Autogolpe de Estado del ex Presidente de la República, Jorge Serrano Elías (1990-1993) y su partido Movimiento de Acción Social (MAS), y para la caída de Otto Pérez Molina en 2015, a pesar que en varias oportunidades se le criticó por apoyarle cuando estaba en campaña política electoral, tanto para las elecciones generales de 2007 como para las de 2011.

Para la comunidad internacional y para diversas organizaciones de sociedad civil guatemalteca, la cobertura que este diario tenía sobre los actos de corrupción de los gobiernos del Partido Patriota (PP – 2012-2015); de Jimmy Morales Cabrera (2016-2020) y el FCN-Nación; así como de Alejandro Giammattei Falla (2020-2024) y Vamos, motivó las acciones del MP para encarcelarlo y fabricarle tres juicios. Entre otros, destaca la investigación que desarrollaba respecto de una millonaria estafa en el marco de la compra de vacunas Sputnik V contra el Covid-19 por parte del gobierno de Giammattei Falla<sup>13</sup>, caso que hasta la fecha continúa impune; así como de un posible soborno multimillonario

11. Mayores referencias sobre la trayectoria de Néster Vásquez en: <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/magistrado-nester-vasquez-asume-la-presidencia-de-la-cc/> Recuperado el 5 de julio de 2024.
12. Para mayor detalle biográfico, véase: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-65898958> Visitado el 30 de junio de 2024.
13. Sobre dicho caso, véase: <https://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/sputnik-v-que-paso-con-la-investigacion-y-el-contrato-con-rusia-para-compra-de-vacunas/> Recuperado el 5 de julio de 2024.

por parte de empresarios rusos para que el gobierno de Guatemala les diera concesiones en el sistema portuario nacional en el caso conocido como “La Alfombra Mágica”<sup>14</sup>, entre muchos otros.



*Detención de José Ruben Zamora en 2022  
Fuente: internet.*

La jurisdicción utilizada para acallar a Zamora Marroquín y el diario *elPeriódico* fue la vía penal<sup>15</sup>. Aunque diversos funcionarios y funcionarias de gobiernos anteriores lo habían denunciado por difamación y violencia contra la mujer, dado el contenido de sus publicaciones, fue la Ley de Lavado de Dinero y Otros Activos la que finalmente utilizaron los fiscales para lograr capturarlo y condenarlo, supuestamente en su calidad de empresario y no de periodista. Sin embargo, como se indicó, el efecto más directo e inmediato de este ataque fue el cierre del diario *elPeriódico* y, con ello, la intimidación a la prensa<sup>16</sup>.

Otra táctica utilizada por el MP en el presente caso es la del colaborador eficaz, pues utilizaron al exbanquero Ronald García Navarajo, para que testificara que entregó dinero al periodista a cambio de que ya no lo mencionara negativamente en su periódico. Así mismo, utilizaron en su contra la delación premiada de la exgerente de *elPeriódico*, Silvia Flores, quien indicó que atendió órdenes de Zamora Marroquín para lavar unos Q. 300 mil en efectivo, los cuales fueron encontrados en su vivienda el día que fue allanada en julio de 2022.

14. Para mayor detalle sobre el “Caso Alfombra Mágica”, véase el Informe Especial No. 28: ““La Alfombra Mágica’ una telaraña de intereses mineros rusos, kazajos e israelitas que involucran a Giammattei”. Informe Especial No. 28, 20 de septiembre de 2021. Recuperado en: <https://elobservadorgt.org/2021/09/24/informe-especial-no-28-la-alfombra-magica-una-telarana-de-intereses-mineros-rusos-kazajos-e-israelitas-que-alcanzaria-a-giammattei-falla/> Recuperado el 5 de julio de 2024.
15. Para mayor información sobre las arbitrariedades en el proceso en contra del periodista Zamora Marroquín en el caso de lavado de dinero, puede verse: <https://prensacomunitaria.org/2023/06/la-declaracion-completa-de-jose-ruben-zamora-que-no-pudo-terminar-de-leer/> Recuperado el 4 de julio de 2024.
16. Sobre el cierre de *elPeriódico* en el marco de los ataques contra su propietario, véase: <https://www.nytimes.com/es/2023/05/16/espanol/elperiodico-guatemala-cierre.html> Recuperado el 4 de julio de 2024.



*Otra táctica utilizada por el MP en el presente caso es la del colaborador eficaz, pues utilizaron al exbanquero Ronald García Navarrijo, para que testificara que entregó dinero al periodista a cambio de que ya no lo mencionara negativamente en su periódico.*

También se dio la táctica del sobrecargo de casos, pues a Zamora Marroquín se le imputaron más de seis delitos en el primero de sus casos, entre los cuales destacan lavado de dinero, chantaje, tráfico de influencias, entre otros. Así mismo, se le abrió un segundo proceso por obstrucción de la justicia<sup>17</sup>, pues se indicó que para aparentar que no había cometido lavado de dinero, había provocado una compraventa falsa para justificar la presencia de dinero en efectivo durante el allanamiento que llevó su detención.

Finalmente, desde 2023 Zamora Marroquín fue ligado a un tercer caso, esta vez por el delito de “uso de documentos falsificados en forma continuada”, pues los fiscales y jueces del caso consideraron que las firmas de las boletas migratorias del detenido no se parecían entre sí<sup>18</sup>. Como se verá más adelante, la existencia de múltiples casos abiertos tiene la doble finalidad de perturbar al “enemigo”, pero, sobre todo, de controlar el tiempo de prisión preventiva, pues aunque se vayan resolviendo uno por uno, siempre habrá nuevos procesos abiertos y audiencias pendientes.

La persecución en contra de los abogados de Zamora Marroquín fue tenaz<sup>19</sup>. Inclusive, implicó el encarcelamiento de dos de ellos. Tuvo que cambiar unas ocho veces de abogados y quien finalmente lo defendió en el juicio en que se le condenó, fue un defensor público de oficio, quien asumió el caso apenas unas horas antes del debate. Más de seis abogados declinaron defenderlo para no volverse objetivos del Pacto.

Así mismo, los fiscales del MP involucraron a la ex fiscal, Samari Gómez, porque supuestamente le transferiría información de parte del ex fiscal Juan Francisco Sandoval, ex titular de la FECI, para chantajear a los involucrados. Una vez más, este aspecto es táctica de guerra porque el involucramiento de una funcionaria pública permitió que se adhiriera al caso la Fundación contra el Terrorismo (FCT)<sup>20</sup>, un oscuro brazo “jurídico-político” de militares retirados que se han aglutinado en la Asociación de Veteranos Militares de Guatemala (AVEMILGUA), que han proclamado que su misión es defender a los veteranos del ejército y vengarlos por haberlos investigado y condenado en más de una docena de casos de justicia transicional.

En relación con el juicio, la familia de Zamora Marroquín ha indicado que la fiscalía y el juez que lo condenó por lavado de dinero a seis años en 2023, impidieron que presentara a todos sus testigos, y coartaron más de la mitad de sus pruebas documentales. Únicamente le permitieron presentar la totalidad de sus pruebas al MP.

17. Sobre el segundo caso en contra del periodista, véase: <https://elpais.com/internacional/2023-03-01/un-juzgado-abre-un-segundo-proceso-penal-contra-el-presidente-de-el-periodico-de-guatemala-jose-ruben-zamora.html> Recuperado el 5 de julio de 2024.

18. Más detalles de este caso en: <https://www.soy502.com/articulo/tercer-caso-contra-jose-ruben-zamora-mp-lo-acusa-falsificar-d-101567-1> Recuperado el 5 de julio de 2024.

19. Sobre los ataques en contra de los defensores de Zamora Marroquín, véase: <https://elfaro.net/es/202305/centroamerica/26845/nueve-meses-del-juicio-contra-zamora-el-reemplazo-de-ocho-defensores-y-el-cierre-de-el-periodico> Recuperado el 5 de julio de 2024.

20. Sobre los efectos tácticos de criminalizar a la ex fiscal Samari Gómez, véase: <https://www.plazapublica.com.gt/noticia/informacion/ella-es-samari-gomez-la-exfiscal-enjuiciada-junto-jose-ruben-zamora> Recuperado el 5 de julio de 2024.

*En relación con el juicio, la familia de Zamora Marroquín ha indicado que la fiscalía y el juez que lo condenó por lavado de dinero a seis años en 2023, impidieron que presentara a todos sus testigos, y coartaron más de la mitad de sus pruebas documentales. Únicamente le permitieron presentar la totalidad de sus pruebas al MP.*

Cabe señalar que un hijo de Zamora Marroquín también obtuvo orden de captura y que su esposa tuvo que salir al exilio porque era previsible que fuera capturada para obligarla a delatarlo, o bien para presionarlo para que él mismo se declarara culpable. Según otro de sus hijos:

*No le aceptaron sus pruebas, no le aceptaron a sus testigos, imputaron a su testigo principal, persiguieron a sus abogados y pidieron una pena exagerada, más grande que ninguna en la historia por ese delito<sup>21</sup>.*

Al cierre de la presente edición, Zamora Marroquín lleva más de 700 días en prisión sin sentencia firme. Como se indicó, por el delito de lavado de dinero que se le imputa fue condenado a 6 años de prisión en 2023; pero, dicha sentencia fue anulada meses después y una sala de apelaciones ordenó la repetición del debate. Mientras esperaba que se repitiera, en mayo de 2024, se le concedió arresto de domiciliario, pero no obtuvo su libertad porque estaba ligado a dos procesos más, los cuales fueron intencionalmente fabricados para que por mucho tiempo esté atrapado dentro de las redes del *Lawfare*. En junio del presente año, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria concluyó que la detención en contra del periodista obedece lisa y llanamente a una venganza por “motivos de opinión política”.<sup>22</sup> Finalmente, en agosto de 2024, Zamora Marroquín fue beneficiado con una segunda medida sustitutiva a la privación de libertad, en una audiencia a la que los fiscales y querellantes se negaron malintencionadamente a asistir; sin embargo, una vez más, no puede recobrar su libertad porque tiene más procesos pendientes.

### **Caso contra Ericka Aifán Dávila, ex Jueza del Juzgado “D” de Mayor Riesgo**

En 2016, la jueza penal Ericka Lorena Aifán Dávila, con 15 años de carrera judicial, fue nombrada titular del Juzgado “D” de Mayor Riesgo<sup>23</sup>. Previamente había conocido casos graves en contra de bandas del crimen organizado en Huehuetenango, Jutiapa y Santa Rosa, incluyendo narcotráfico, tal es el caso del ex diputado Manuel Castillo Medrano, enjuiciado y condenado a más de 200 años de prisión, acusado de ser el autor intelectual del asesinato de los tres diputados salvadoreños al Parlamento Centroamericano (PARLACEN) y su chofer, ocurrido en febrero de 2007. “Manolito”, como se le conocía, fue asesinado en diciembre de 2019 dentro del penal Pavón donde estaba preso.

Inicialmente, a Aifán Dávila se le asignaron más de 35 casos de alto impacto. Posteriormente, se le fueron sumando más procesos, algunos de los cuales involucraban a decenas de personas, todas ellas vinculadas al statu quo guatemalteco. Durante su labor a cargo del Juzgado “D” de Mayor Riesgo, conoció, entre otros, los siguientes casos: “Siekavizza”, “Byron Lima”, “Bitkov”, “Guayo Cano”, “Mesoamérica”, “Fénix”, “Comisiones

21. Véase: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-65898958> Visitado el 30 de junio de 2024.

22. Sobre este extremo, véase: <https://elpais.com/america/2024-07-02/la-onu-considera-arbitraria-la-detencion-de-jose-ruben-zamora-y-pide-su-inmediata-liberacion.html>

23. Sobre el nombramiento de la jueza Aifán Dávila, véase: <https://www.soy502.com/articulo/ella-erika-aifan-nueva-jueza-mayor-riesgo-5313>

*Paralelas 2014*”, “Caja de Pandora”, “Asalto al Ministerio de Salud”, “Financiamiento Electoral Ilícito”, “Lavado y Política”, “Construcción y Corrupción”, “Comisiones Paralelas 2020” y “Casa Antigua”. En dichos casos estaban involucrados redes de crimen organizado, operadores de justicia, magistrados, ex ministros, ex alcaldes, ex diputados, militares retirados, entre otros.



*Ex jueza, Ericka Aifán Dávila.  
Fuente: internet.*

Desde que asumió la Judicatura de Mayor Riesgo “D”, Aifán Dávila se percató que era vigilada y que en su juzgado había personal que robaba y filtraba información, por lo que algunas de las partes podían preparar sus argumentos antes de ser notificadas y, en ocasiones, había diligencias de capturas fallidas. La ex jueza denunció a los auxiliares fiscales involucrados, pero éstos siempre fueron protegidos por la CSJ. En una entrevista con el medio *El Faro*, Aifán Dávila relató que miembros de su personal pudieron estar coludidos con Magistrados de Salas de Apelaciones para que, intencional y estratégicamente, se extraviaran notificaciones para hacerla incurrir en error e incumplimiento de deberes. Específicamente, notó que los casos que más se entrampaban eran los que se referían al empresario Gustavo Alejos Cámara, el principal operador del amaño en la selección de los/as Magistraturas de las altas Cortes de Justicia en 2019 y 2020<sup>24</sup>.

De esa cuenta, Aifán Dávila llegó a acumular más de 75 denuncias administrativas y más de 100 denuncias penales en su contra, por lo que, además de cumplir con su labor como juzgadora, tenía que dedicar tiempo ella misma a defenderse jurídicamente, protegerse de la vigilancia del propio personal del OJ, y cuidarse de ataques y amenazas cibernéticas en su contra. Fiscales como Cinthia Monterroso, actualmente parte importante de la Guerra Jurídica, desde 2018 tuvieron la práctica de denunciar a la ex jueza

24. Sobre la vigilancia a que se vio sometida la ex jueza Aifán, puede verse: <https://elfaro.net/es/202111/centroamerica/25827/La-jueza-Aif%C3%A1n-describe-la-%E2%80%9Ccriminalizaci%C3%B3n-y-vigilancia%E2%80%9D-a-las-que-est%C3%A1-sometida.htm> Recuperada el 5 de julio de 2024.

cada vez que fallaba en sentido contrario a lo que pedía el MP, o cuando señalaba negligencia en la investigación. Por prácticas como ésta es que Monterroso ganó la confianza de Consuelo Porras.

Es importante resaltar que una de las más importantes denuncias en contra de Aifán Dávila siendo jueza, provino del Instituto de Magistrados de la Corte de Apelaciones del Organismo Judicial (IMCAOJ), el ala más politizada de la Corte de Apelaciones (CA)<sup>25</sup>. Sus dirigentes han estado vinculados al amaño en los procesos de selección y elección de las Magistraturas de las altas Cortes. Por ende, han estado vinculados a operadores políticos dentro del gremio de abogados como Gustavo Alejos, Gustavo Herrera, Roberto López Villatoro, Estuardo Gálvez, entre otros. Así es como han garantizado su elección y reelección en 2009, 2014, 2019-2020, etc. Debe recordarse que, en junio de 2019, dirigentes del IMCAOJ viajaron a Nicaragua a una supuesta actividad académica, pero presumiblemente fueron a negociar una nómina única de Magistrados y Magistradas de Salas de Apelaciones que los representaran ante la Comisión de Postulación para la elección de las Magistraturas de la CSJ<sup>26</sup>. Dicha negociación se habría realizado ante Gustavo “El Gato” Herrera, exiliado en Nicaragua, uno de los principales acusados en el “Caso Fénix” por un fraude de más de Q. 350 millones al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS).

Como se indicó, a Aifán Dávila se le asignó el “Caso Comisiones Paralelas 2020” en el que estaban involucrados más de 40 profesionales del gremio de abogados, incluyendo operadores de Cortes, Magistrados y Magistradas en funciones, aspirantes a Magistraturas, Comisionados de postulación, familiares y amigos de los anteriores, etc. Lo anterior, le generó “enemigos” en los tres poderes del Estado y en todas las instituciones del sector justicia.

Tal como Aifán Dávila relató a *El Faro*, el órgano supervisor de tribunales la asediaba incesantemente al punto que la visitaban en horarios de almuerzo para impedirle comer; y la llamaban a toda hora a su juzgado para ver si estaba en su judicatura, con la intención de iniciarle procesos por faltas administrativas, en caso de que no la encontraran. Debido a lo anterior, se vio obligada a renunciar a su cargo en marzo de 2022. En su carta de renuncia dirigida al pleno de la CSJ expuso, al menos, tres razones para tomar la decisión<sup>27</sup>:

*“1) Las presiones, amenazas y hostigamientos en mi contra, me hacen imposible continuar desempeñando este cargo sin poner en riesgo inminente mi vida, libertad e integridad, así como las de mi familia, situaciones que se han agravado en los dos últimos meses por tener a mi cargo entre otros, el único proceso penal en la historia*

25. Sobre las denuncias del IMCAOJ contra la ex jueza y la forma como la CSJ y la CC protegieron a los Magistrados de Apelaciones que la denunciaron, véase: <https://www.soy502.com/articulo/mp-presenta-solicitud-retiro-antejuicio-contra-erika-aifan-101477> También: <https://www.prensalibre.com/ahora/guatemala/justicia/la-cc-resolvio-continuar-el-antejuicio-contra-la-jueza-erika-aifan/> Recuperada el 5 de julio de 2024.
26. Sobre el referido viaje a Nicaragua, véase: <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/magistrados-de-salas-de-apelaciones-elegiran-a-sus-comisionados-para-integrar-postuladora-a-csj/> Recuperada el 5 de julio de 2024.
27. La parte conducente de dicha carta de renuncia puede verse en la nota de Prensa Libre: <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/renuncia-la-jueza-erika-aifan-debido-a-las-presiones-amenazas-y-hostigamiento-en-su-contra-breaking/> Recuperada el 5 de julio de 2024.

*del país en el que se realiza una investigación en contra de funcionarios de los tres poderes del Estado, y se han sumado múltiples violaciones al debido proceso que me obstaculizan el acceso a la justicia y el derecho de defensa”.*

*“2) He sido víctima de múltiples amenazas, vigilancias y seguimientos con vehículos sin placas de identificación, espionaje, filtración de información y sustracción de documentos de mi despacho”, agrega el documento.*

*“3) He sido criminalizada injustificadamente con más de 100 procesos penales, cerca de 75 denuncias ante la Junta de Disciplina Judicial, aproximadamente 30 Antejucios y otras denuncias ante el Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, la Procuraduría de Derechos Humanos y la Corte Suprema de Justicia. A esto se suman campañas mediáticas de desprestigio y odio hacia mi persona, mi cargo como jueza y a mi condición de mujer, buscando con ello obstaculizar mi trabajo, el que he realizado con independencia judicial en la búsqueda de una justicia pronta y cumplida”...*

*Como se indicó, a Aifán Dávila se le asignó el “Caso Comisiones Paralelas 2020” en el que estaban involucrados más de 40 profesionales del gremio de abogados, incluyendo operadores de Cortes, Magistrados y Magistradas en funciones, aspirantes a Magistraturas, Comisionados de postulación, familiares y amigos de los anteriores, etc. Lo anterior, le generó “enemigos” en los tres poderes del Estado y en todas las instituciones del sector justicia.*

Después de su renuncia, la ex jueza tuvo que exiliarse pues al dejar el cargo perdió todo tipo de protección física y legal, en tanto que las y los jueces y magistrados que conocieran sus casos de antejudio y penales, ya tenían asegurado ligarla a proceso, enviarla a prisión preventiva e, incluso, condenarla. Lo anterior puede verse, por ejemplo, en el hecho que durante las audiencias de diligencias de antejucios no hubo pruebas en su contra, pero se le impedía el acceso al expediente, y se le negaba el acceso a la prensa. Además, los investigadores que tenían a su cargo recomendar si se le quitaba o mantenía el derecho de antejudio, pertenecían al IMCAOJ, la institución que la acusaba, y la mayoría de quienes finalmente decidirían si se le retiraba el derecho de antejudio o no, Magistrados y Magistradas de la CSJ, también estaban involucrados en el “Caso Comisiones Paralelas 2020”.

Luego de su retiro, en el Juzgado “D” de Mayor Riesgo fueron nombrados jueces sin experiencia y algunos acusados de prevaricato y nexos con el narcotráfico<sup>28</sup>. Finalmente, en enero de 2024 fue nombrada en dicho cargo la jueza, Abelina Cruz Toscano<sup>29</sup>, quien ha permitido el egreso de los principales acusados en los casos de gran corrupción que se conocen en el referido órgano jurisdiccional. Como puede observarse, además del mero acto de misoginia y venganza, retirar de su cargo a Aifán Dávila tenía el objetivo

28. Sobre los jueces nombrados para sustituir a la ex jueza Aifán Dávila, véase: <https://www.plazapublica.com.gt/content/los-casos-sensibles-que-dejo-aifan-han-pasado-por-dos-jueces-sin-experiencia-uno-denunciado> Recuperada el 5 de julio de 2024.

29. Sobre el nombramiento de Cruz Toscano, véase: <https://lahora.gt/nacionales/diego/2024/01/29/juzgados-de-mayor-riesgo-tres-nuevos-jueces-conoceran-los-casos-de-alto-impacto-de-la-ciudad/> Recuperada el 5 de julio de 2024.

político de destruir los casos de alto impacto que conocía para beneficiar indebidamente a la mayoría de procesados.

### Caso contra la ex fiscal, Virginia Laparra

Virginia Laparra Rivas, fiscal con más de 16 años de experiencia, fue Jefa de la Fiscalía Especial contra la Impunidad (FECI) en el departamento de Quetzaltenango entre 2017 y 2021. En el marco de los casos que investigó, denunció ante la Junta de Disciplina Judicial al entonces juez, Lester Castellanos, debido a que le filtró información de un caso judicial al abogado Omar Barrios, allegado a dicho juzgador<sup>30</sup>. Como represalia, estos personajes la denunciaron penalmente y la Fiscalía de Asuntos Internos del MP aprovechó para pedir su captura por los supuestos delitos de abuso de autoridad y usurpación de funciones, entre otros. Laparra Rivas fue capturada en marzo de 2022, fue sometida a prisión preventiva desde entonces, y finalmente fue condenada en diciembre de 2023, por lo que estuvo detenida “preventivamente” alrededor de dos años, la mitad del tiempo de prisión que le correspondería según la sentencia respectiva de cuatro años conmutables.

En diciembre de 2022, Amnistía Internacional la declaró “presa de conciencia” porque sus captores y juzgadores la sometieron a violentos procesos administrativos y judiciales en los cuales se vulneraron sus más elementales garantías constitucionales, incluyendo la defensa material y técnica, pues hasta una de sus defensoras ha sido objeto de criminalización<sup>31</sup>.

La Directora de dicha organización humanitaria expresó:

*La condena de hoy lamentablemente es un ejemplo más de la persecución por motivos políticos impulsada por el Organismo Judicial y el Ministerio Público en contra de quienes han luchado contra la corrupción, y que no existen las garantías del debido proceso legal para estas personas. Amnistía Internacional seguirá exigiendo que se levanten todos los cargos en contra de la exfiscal Laparra<sup>32</sup>.*

Laparra Rivas también tuvo en su contra un segundo proceso penal por supuesta revelación de secretos a la prensa, acaecido aparentemente en 2017. En este nuevo caso, el MP se cuidó de que el caso fuera declarado “bajo reserva”, por lo que desde el principio se limitó el acceso a las audiencias a la prensa e, incluso, a una de las defensoras. El segundo proceso estuvo plagado de irregularidades, incluyendo:

- a) Que la jueza de garantías fue recusada porque tenía una relación directa y personal con el denunciante.

30. Sobre las denuncias de la ex fiscal a Lester Castellanos, puede verse: <https://www.agenciaocote.com/blog/2022/12/18/sentencia-a-virginia-laparra-una-exfiscal-condenada-por-denunciar/> Recuperada el 30 de septiembre de 2024.

31. Véase: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2024/07/guatemala-denuncia-nueva-condena-contra-exfiscal-virginia-laparra/#:~:text=Un%20tribunal%20de%20Quetzaltenango%20hoy,cargos%20p%C3%BAblicos%20por%20diez%20a%C3%B1os.> Recuperada el 30 de septiembre de 2024.

32. Ibidem.

- b) Que se estaba utilizando la misma carpeta judicial que el primer caso, por lo cual fueron admitidos los mismos querellantes adhesivos; sin embargo, no se tramitó la conexión entre procesos; y,
- c) La defensa pidió que el caso no fuera declarado bajo reserva porque los querellantes – la Fundación contra el Terrorismo (FCT) y otros- constantemente hacían publicaciones sobre el tema, por lo que no se estaba cumpliendo con el objetivo de que la información no saliera de la sala.



*Virginia Laparra Rivas, ex fiscal anticorrupción.  
 Fuente: página web de Brigadas Internacionales de Paz  
 (PBI, por sus siglas en inglés).*

Por este segundo caso, Laparra Rivas fue condenada en julio de 2024 a cinco años de prisión, aunque no fue sometida a prisión preventiva porque gozaba de medida sustitutiva y la misma no estaba “firme”.

Los casos contra Laparra Rivas son paradigmáticos de *Lawfare* porque constituyen ejemplos típicos de venganza judicial por parte de un juez que fue puesto al descubierto por sus

irregularidades, fiscales encargados de criminalizar a quienes lucharon contra la corrupción y una fundación de extrema derecha cuya razón de ser inicial, es procurar impunidad para violadores de derechos humanos.

Testimonios de las audiencias señalan que los abogados de la FCT gritaban frenéticos que las sentencias eran contra la “CICIG”, y que debían considerarse históricas para que “nunca más” volviera a haber una entidad de ese tipo en Guatemala. Además, el fondo del caso es que la fiscal presentó denuncia disciplinaria en contra de un juez vinculado al “Pacto de Corrupción e Impunidad”, lo cual es una práctica común en el ámbito judicial; con ello, aleccionaron a diversos fiscales para que nunca más vuelvan a denunciar a un juez negligente o corrupto.

Finalmente, Virginia Laparra Rivas, al igual que más de 30 ex fiscales anticorrupción, salió al exilio el 18 de julio pasado, y mediante una carta expresó que había tomado esa decisión para preservar su vida.

*“Lo hago con tristeza y con plena consciencia de que esta decisión será especialmente dura para mi familia, mis amistades y mis abogados. Les pido que entiendan la dificultad de mi decisión y que procedo con el objetivo único de protegerme y protegerles“ ...*

*... “las dos sentencias en mi contra, las cuales considero arbitrarias,*

*impulsaron mi decisión de salir del país, así como la amenaza de que la persecución penal en mi contra no se detenga“.*

*...“Más que nunca, tengo certeza de que la verdad está de mi lado. Desde el exilio, les vuelvo a confirmar: **eso nunca me lo podrán arrebatarse**”<sup>33</sup>.*

### Caso contra la abogada Claudia González

Claudia González es una abogada de derechos humanos con más de 25 años de experiencia en esta área, y que durante su carrera litigó casos trascendentales, incluyendo justicia transicional.

En mayo de 2023...

*...la organización Lawyers for Lawyers le entregó en Amsterdam, el premio del año por representar “valientemente a defensores de derechos humanos a un alto costo para su propia vida y seguridad personal”<sup>34</sup>.*

Fungió como mandataria judicial de la extinta CICIG, razón por la cual se convirtió en objeto de ira y objetivo político del “Pacto de Impunidad”. Entre 2019 y 2023 fungió como abogada defensora de más de 12 doce personas ex operadoras de justicia criminalizadas, incluyendo a Juan Francisco Sandoval, ex fiscal titular de la FECCI, hoy en el exilio, y a Virginia Laparra, también ya en el exilio. Por ende, la persecución en su contra también es una extensión del Lawfare en contra de sus defendidas y defendidos, porque los deja en virtual desprotección.



Foto: <https://www.omct.org/es/recursos/declaraciones/guatemala-joint-statement-in-support-of-guatemalan-lawyer-claudia-gonz%C3%A1lez-condemning-her-detention-and-calling-for-her-immediate-release>

33. Diario Prensa Libre. “Exfiscal Virginia Laparra sale al exilio para “preservar su vida””, 18 de julio de 2024. Recuperado en: <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/exfiscal-virginia-laparra-anuncia-que-saldra-al-exilio-para-preservar-su-vida/>
34. Sobre dicho premio, puede consultarse: <https://www.plazapublica.com.gt/noticia/informacion/el-caso-contra-claudia-gonzalez-es-el-simbolo-de-la-lucha-contra-la-injusticia> Recuperada el 30 de septiembre de 2024.



En 2023, Claudia González fue detenida por la comisión de un delito que no pudo cometer: abuso de autoridad, el cual es atribuible única y exclusivamente a funcionarios públicos, pero, la abogada González era funcionaria de un organismo internacional como la CICIG. El caso de fondo es que, en 2017, desde CICIG firmó una solicitud de antejuicio en contra de la entonces Magistrada de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), Blanca Stalling Dávila, porque intentó presionar al ex juez de sentencia penal, Carlos Ruano Pineda, para que beneficiara a su hijo, acusado en un caso de gran corrupción. A pesar que Stalling Dávila intentó darse a la fuga en 2017, en septiembre de 2022 se vio beneficiada por el aparato de justicia al ser reinstalada en la Magistratura, desde donde promovió especial venganza en contra de todas las personas vinculadas a su caso<sup>35</sup>.

El proceso contra Claudia González, al igual que el caso de Virginia Laparra, ha sido violento en diversas formas, incluyendo negación de derechos, tortura psicológica a través de la prisión preventiva en total incertidumbre por las circunstancias de su caso, y una fuerte y misógina campaña mediática en su contra.

Por ello, según Amnistía Internacional:

*Las autoridades guatemaltecas deben garantizar el derecho de Claudia González a una audiencia pública, y por ello autorizar la participación de la prensa y observadores internacionales. La publicidad de las audiencias es una garantía esencial de la imparcialidad e independencia del proceso judicial, del derecho a la libertad de expresión y una forma de mantener la confianza de la sociedad en el sistema de justicia<sup>36</sup>.*

*A pesar que Stalling Dávila intentó darse a la fuga en 2017, en septiembre de 2022 se vio beneficiada por el aparato de justicia al ser reinstalada en la Magistratura, desde donde promovió especial venganza en contra de todas las personas vinculadas a su caso.*

El juez a cargo del caso contra ella es Jimmi Bremmer -señalado en la *Lista Engel* de actores antidemocráticos y corruptos por parte del Departamento de Estado de los Estados Unidos-, quien ha obrado de manera inescrupulosa, violentando los principios más básicos del debido proceso, incluyendo amenazas a la prensa.

A finales de agosto del presente año, Claudia González denunció violaciones a las garantías del proceso penal que se lleva en su contra, ya que la audiencia de ofrecimiento de prueba lleva 85 días sin poder concluir pues el juez Jimi Bremer la suspendió nuevamente, y además pidió un informe al MP para demostrar que los medios de comunicación están tergiversando las audiencias, con la justificación de que él y las demás partes procesales se sienten en peligro. El informe debía ser entregado en un plazo de 10 días<sup>37</sup>. González había demandado que la audiencia fuera pública y abierta a los medios de comunicación, pero el juez no permitió el ingreso de periodistas.

35. Calles, Juan. “La elección de las Magistraturas de la CSJ y Apelaciones 2024-2029 como continuidad de la estrategia golpista del ‘Pacto de Impunidad’”. Boletín Enfoque, Análisis de situación. Año 16, No. 89, 27 de mayo de 2024. Recuperado en: <https://elobservadorgt.org/2024/05/27/boletin-enfoque-analisis-de-situacion-no-89-la-eleccion-de-las-magistraturas-de-la-csj-y-apelaciones-2024-2029-como-continuidad-de-la-estrategia-golpista-del-pacto-de-impunidad/>

36. Recuperado en: <https://www.amnesty.org/es/latest/press-release/2024/04/guatemala-amnistia-internacional-exige-audiencia-publica-para-claudia-gonzalez/> 30 de agosto de 2024.

37. Pérez, Regina. “Juez Bremer suspende audiencia de Claudia González y pide informe al MP sobre la prensa”. Prensa Comunitaria, 30 de agosto de 2024. Recuperado en: <https://prensacomunitaria.org/2024/08/juez-bremer-suspende-audiencia-de-claudia-gonzalez-y-pide-informe-al-mp-sobre-la-prensa/>

Al cierre de la presente edición el 10 de septiembre, González recusó al juez Jimi Bremer, a quien señaló de tener un interés particular en su caso, siendo ésta la razón por la cual no ha acatado las órdenes de la Sala Primera de Apelaciones para continuar y concluir la audiencia de ofrecimiento de prueba que desde abril del presente año está pendiente\*.

### Caso USAC

El denominado “Caso Toma USAC: Botín político” es una enorme mezcla de diferentes formas de *Lawfare*, con distintos objetivos políticos.

*Las investigaciones por la toma de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Usac) dejaron como resultado la emisión de 27 órdenes de captura. Pero el avance del caso, según una fuente cercana al caso que prefiere mantener su nombre en reserva, se localizaron a otros 60 sospechosos contra quienes se analiza solicitar otras órdenes de detención. A ellos se les suman cinco personas -binomio presidencial y tres diputados del Congreso de la República- a quienes se les solicitó el retiro del antejuicio, con ello el número de sospechosos se incrementa a 92 personas<sup>38</sup>.*

En principio, se deriva del fraude electoral de grandes magnitudes perpetuado en 2022 por el actual Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), Walter Mazariegos Briolis, para resultar electo ilegítimamente con el cargo que ostenta actualmente para el periodo 2022-2026. En este marco, el día de las elecciones, con apoyo de la Policía Nacional Civil (PNC) y grupos paramilitares:

- a) Impidió el acceso de las y los electores de sus principales oponentes: Jordán Rodas Andrade, actualmente en el exilio tras ser criminalizado por el MP; y Carlos Valladares Cerezo; y,
- b) Compró los votos de otro candidato, Luis Suárez Roldán, quien después fue premiado con la candidatura a la Vicepresidencia de la República del entonces partido oficial Vamos en las elecciones generales de 2023<sup>39</sup> y, posteriormente, como suplente de Presidencia del Banco de los Trabajadores (BANTRAB), a pesar que no cumplía con los requisitos legales para el efecto<sup>40</sup>.

\* Osegueda, Sergio. “Por retardo malicioso, abogada Claudia González pide separación de juez Jimi Bremer del caso”. Diario La Hora, 10 de septiembre de 2024. Recuperado en: <https://lahora.gt/nacionales/sosegueda/2024/09/10/por-retardo-malicioso-abogada-claudia-gonzalez-pide-separacion-de-juez-jimi-bremer-del-caso/>

38. Sobre la magnitud de este caso, véase: <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/caso-toma-usac-investigacion-alcanza-a-otras-60-personas-involucradas/> Recuperada el 30 de septiembre de 2024.

39. Sobre la candidatura de Suárez, véase: <https://www.prensalibre.com/guatemala/elecciones-generales-guatemala-2023/partido-oficialista-vamos-proclama-a-manuel-conde-y-luis-suarez-como-candidatos-a-las-elecciones-de-2023-breaking/> Recuperada el 30 de septiembre de 2024.

40. Sobre el nombramiento de Suárez para el BANTRAB, véase: <https://lahora.gt/investigacion/diego/2024/05/22/designados-de-giammattei-martinez-para-bantrab-no-cumplieron-requisitos-que-juraron-tener/> Recuperada el 30 de septiembre de 2024; también: Solano, Luis. “Control del BANTRAB bajo pugna legal”. Nota de Coyuntura No. 14, 13 de junio de 2024. Recuperado en: <https://elobservadorgt.org/2024/06/13/control-del-bantrab-bajo-pugna-legal/>



*Entrada principal de la USAC tomada como protesta por fraude electoral  
 Fuente: internet.*

Como respuesta a este fraude, entre 2022 y 2023 diversas organizaciones estudiantiles realizaron una toma pacífica de las instalaciones de la USAC. En el marco de la “Resistencia contra el Fraude” hubo diversas acciones de apoyo provenientes de distintas expresiones académicas y de la sociedad civil organizada. Entre otras, se realizaron muestras de solidaridad tales como comunicados, plantones afuera de las instalaciones de la USAC y conferencias de prensa.

Lo anterior condujo al MP a sostener la hipótesis que la toma de las instalaciones universitarias en aquellos años fue producto de una suerte de conspiración que involucró a

los partidos políticos que constituían oposición al entonces oficialismo, incluyendo al hoy gobernante Movimiento Semilla, quien ganó las elecciones presidenciales en agosto de 2023. De hecho, el caso surge justamente en el marco de una batalla política encabezada por jueces y fiscales para impedir que el binomio presidencial del Movimiento Semilla, conformado por Bernardo Arévalo de León y Karin Herrera Aguilar, tomaran posesión de sus cargos.

Según el fiscal a cargo del caso:

*“El partido Movimiento Semilla utilizó como plataforma política la Universidad de San Carlos de Guatemala para su candidatura de los comienzos anteriores, eso está materializado en todas las redes sociales, pero lo que debemos entender en una forma de conjunto, que todos los actores hicieron una parte, los estudiantes tomaron la universidad y otros actores políticos utilizaron sus cargos y las redes sociales para instigar, para promover y para decir que estaban presentes en la lucha”.*

Aparentemente, la plataforma probatoria de la anterior hipótesis se asienta en una serie de “capturas de pantalla” de fotografías y publicaciones en la red social “X”, antes “Twitter”, con lo cual se hacen extrañas relaciones de personas que supuestamente participaron físicamente dentro de la toma, que apoyaron en las inmediaciones de las instalaciones universitarias en momentos clave, así como otras que mostraron interés en el asunto a través de redes sociales. Según expresó la Fiscalía Especial contra la Impunidad (FECI), entre las personas que promovieron esta toma estuvo la actual Vicepresidenta de la República, Karin Herrera Aguilar, lo cual se intenta “demostrar” con una fotografía que señala a una persona “parecida físicamente” a ella. Además, se presenta un video de redes sociales en el que el actual mandatario, demuestra su solidaridad con la comunidad académica que exige respeto a la democracia universitaria<sup>41</sup>.

41. Algunos pormenores de este caso pueden verse en: <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/mp-asegura-que-la-toma-de-la-usac-se-realizo-con-fines-politicos/> Recuperada el 30 de septiembre de 2024.

*En primera instancia, el “Caso Toma USAC: Botín político” ha servido para criminalizar a la resistencia democrática de la USAC, pues ha sido oposición al fraude y también a diversas anomalías administrativas que se han perpetuado desde que Mazariegos Briolis se quedó a la fuerza y de facto con la Rectoría.*

En primera instancia, el “Caso Toma USAC: Botín político” ha servido para criminalizar a la resistencia democrática de la USAC, pues ha sido oposición al fraude y también a diversas anomalías administrativas que se han perpetuado desde que Mazariegos Briolis se quedó a la fuerza y de facto con la Rectoría. Cabe señalar que desde 2022, la USAC no ha convocado a ninguna elección de representantes, con lo cual se ha perpetuado el Consejo Superior Universitario (CSU) que lo ha respaldado firmemente.

Así mismo, este caso ha servido para que la FECI intente ligar a reconocidos liderazgos sociales y a miembros del Movimiento Semilla, sobre todo después de los sorprendentes resultados electorales de 2023 que posibilitaron que Arévalo de León y Herrera Aguilar ganaran la Presidencia y Vicepresidencia de la República, y cuente con una bancada de 23 curules dentro del Congreso de la República. Aunque la FECI ha presentado diversos “casos” contra el actual partido en el gobierno -anomalías en la constitución del partido, financiamiento electoral ilícito, entre otros, el “Caso USAC” debe analizarse a la luz de los intereses de Mazariegos Briolis, aliado del “Pacto de Impunidad”; y de la judicialización del proceso electoral 2023. La debilidad de los demás casos penales en contra de Arévalo de León / Herrera Aguilar, han hecho que se acumulen casos y se busquen antejuicios para, eventualmente, desaforarlos para que el Congreso de la República elija a quienes podrían sustituirles, tal ha sido el objetivo político de fondo de la estrategia pro corrupción y pro impunidad total del pacto.

### *Bibliografía*

Ferrajoli, Luis. Derechos y Garantías. La ley del más débil. Editorial Trotta, Madrid, 2002.

Zaffaroni, Raúl. Lawfare, Poder Punitivo y Democracia. Documento de trabajo para “Curso Internacional “Estado, política y democracia en América Latina”. s.f., 2021.

Zanin, Zanin & Valim. Lawfare. La Guerra Jurídica. Editorial Astrea, Buenos Aires, 2020.